

## LOS DIEZMOS EN LA FORMACION DEL PATRIMONIO ECLESIASTICO NACIONAL Y EN LOS PLEITOS DE LAS PARROQUIAS MOZARABES

JAIME COLOMINA

Al hacer mi ingreso esta mañana en esta Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, quiero una vez más hacer patente mi reconocimiento a todos los ilustres académicos que me han concedido el inmerecido honor de participar con ellos en las nobles tareas de tan docta corporación, que ha acreditado, en sus ya largos lustros de existencia, ser uno de los más importantes centros culturales de la ciudad. Y quiero asimismo llevar mi emocionado recuerdo al ilustre académico, trágicamente desaparecido este verano, cuyo nombre está en la mente de todos, y por cuyo eterno descanso suplico a todos una oración en el santuario de vuestras conciencias.

Y una palabra también de acción de gracias a todos vosotros, sacerdotes y seglares amigos, que me honráis sobremedida esta mañana con vuestra presencia en este noble recinto.

En vosotros, sobre todo, pensaba a la hora de escoger un tema para mi discurso de ingreso: un tema que pudiera ofrecer alguna luz sobre una realidad histórica, deleitándoos, o al menos sin cansaros en demasía; un tema que, siendo histórico, tuviese una importante proyección actual, y que a la vez guardase cierta relación con mi condición de sacerdote, de hombre vinculado a la Ilustre Comunidad Mozárabe, y sobre el que pesa también una grave responsabilidad en importantes aspectos del gobierno diocesano.

Sólo vosotros podréis decir, al final, si he conseguido estos varios propósitos, ciertamente nada fáciles de conjugar.

Tres momentos o capítulos distinguiréis en este estudio que propongo a vuestra amable atención:

1) Una referencia breve y exacta a la situación en que se encuentra hoy el problema del sostenimiento del clero y de la Iglesia española, con sus inmediatas raíces históricas.

2) Un excursus más amplio por toda la historia de la Igle-

sia española, siguiendo en apretada síntesis el nacimiento y desarrollo del patrimonio eclesiástico.

3) Una noticia sobre los documentos inéditos conservados en el archivo de la Capilla del Corpus Christi, que nos hablan de las largas disputas y pleitos que hubieron de sostener las parroquias mozárabes sobre el tema de los diezmos, y que solamente en este contexto histórico de la economía de la Iglesia son comprensibles.

La cuestión que vamos a explicar de la sustentación del clero y de la Iglesia a lo largo de su historia y en nuestros días arranca de unos hechos y principios con fuerte apoyatura bíblica y en la tradición de la Iglesia. Lo cual conviene se subraye hoy, cuando ciertos sectores eclesiales parecen ignorar estos mismos hechos y principios:

1. La Iglesia tiene, por institución divina, un sacerdocio ministerial «establecido», que, en su conjunto, debe mantener una disponibilidad perfecta al servicio de la comunidad en sus necesidades de ámbito religioso: el culto a Dios y la atención espiritual a los hombres.

2. Es un sacerdocio que podría llamarse «profesionalizado», y que no puede ser asumido improvisadamente, sino tras larga, intensa y costosa preparación, bajo la responsabilidad de la Jerarquía.

3. Es una constante histórica, iniciada ya en el A. Testamento, que el sacerdocio institucionalizado sea sostenido económicamente por la Comunidad, siendo un criterio permanente el que halle en el ejercicio de su ministerio la fuente única o principal de su sustentación, resultando más bien excepcional que el sacerdote se sustente única y principalmente por un oficio secular.

4. La Iglesia ha tenido y tiene un ordenamiento económico para la sustentación del clero, cuyo eje ha sido secularmente la figura canónica del beneficio.

5. Fue siempre criterio canónico-pastoral de la Iglesia que todo puesto de trabajo ministerial se viera prudentemente respaldado por unos medios de sustentación institucionalizados (ver C.I.C. cns. 979, 980, 981, 1409, 1410, 1415...).

6. No puede decirse que el C. Vaticano II se aparte de esta constante tradición canónico-pastoral, aunque en el Dec. «Praesbiterorum Ordo», núm. 8, admita excepcionalmente el

trabajo civil de un sacerdote, más como instrumento de penetración apostólica que como medio de subsistencia, y en el número 17 se clarifique y purifique la concepción del beneficio (1).

En el pasado mes de septiembre, la Comisión Episcopal del Clero y su Secretariado Nacional hemos celebrado, bajo la presidencia de nuestro señor Cardenal, unas Jornadas en Madrid con delegados de la mayoría de las diócesis españolas. El señor Obispo de Calahorra-Logroño tuvo allí una Ponencia-relación sobre el trabajo civil del sacerdote. Hay tres hipótesis distintas:

a) La del sacerdote que ejerce una función secular, un trabajo manual o intelectual, pero como «enviado» por el Obispo y la Comunidad diocesana, a modo de instrumento de penetración apostólica en ambientes singularmente difíciles. En esta hipótesis, aunque el sacerdote viviera exclusivamente de su trabajo, podría decirse que está realizando otro tipo de función pastoral, salvándose sustancialmente el concepto de «misión».

b) La del sacerdote que cree poder simultanear la «misión» pastoral que le ha encomendado el Obispo con otro trabajo manual, intelectual o del sector servicio, y que también le proporciona medios de subsistencia. Este fenómeno siempre se ha dado más o menos; y, si se salvan las limitaciones señaladas por el Derecho Canónico, tampoco tiene por qué dañar al concepto de «misión», esencial para un ejercicio correcto del ministerio sacerdotal.

c) La del sacerdote que, desconectándose de toda «misión» recibida de su Obispo, se busca, como cualquier ciudadano, un medio de subsistencia dentro o fuera de su Diócesis. Aunque este sacerdote ponga a disposición de su Prelado las pocas horas que le queden libres, no se ve cómo pueda salvarse en él la actitud de disponibilidad y el concepto de «misión» para el fructuoso ejercicio de su ministerio.

A juicio del Ponente antes aludido, este fenómeno es casi nuevo en la Iglesia e incluso poco frecuente fuera de España. Entre nosotros, debido tal vez a la enorme confusión de ideas

---

(1) Cf. G. Arimón Girbau: *El problema de la Seguridad Social del Clero*. Barcelona, 1977, págs. 29-30.

que se ha creado, afecta hoy este tercer caso a poco más de mil sacerdotes diocesanos entre los 24.000 existentes.

#### I. EL SOSTENIMIENTO DEL CLERO ESPAÑOL A LO LARGO DE LOS SIGLOS XIX Y XX

Paso por alto el caso de los varios miles de sacerdotes religiosos, que, estando vinculados por el triple voto de pobreza, castidad y obediencia a su propia Orden o Congregación, son mantenidos por ésta.

Me refiero sólo a los 65 o 70 obispos y a los 24.000 sacerdotes diocesanos, ordenados casi todos a título de «servicio a la diócesis». Según el Derecho Canónico, todos ellos deberán recibir su «congrua sustentación» de la propia diócesis, a la que sirven (can. 981).

Y esto es lo que acontecía, con más o menos deficiencias, hasta que la Iglesia perdió su independencia económica (esa que ahora tanto invocan no pocos clérigos y laicos), al consumarse en el transcurso del siglo XIX la gran desamortización, por la que perdió casi todos sus bienes, quedando a merced del tan impopular «presupuesto del culto y clero».

Recordemos someramente los hechos principales, que nos iluminarán la situación presente:

El 29-6-1821, las Cortes del Trienio Constitucional decretaban la reducción en un 50 por 100 de la general contribución del diezmo; la cual quedaría totalmente abolida dieciséis años más tarde, el 29-7-1837. Bueno será recordar que en este mismo día se decretaba también la supresión de todos los monasterios, conventos y congregaciones de ambos sexos.

De 1836 a 1844 se suceden una serie de decretos e instrucciones destinadas a desvalijar a las Diócesis y Ordenes de sus propiedades y bienes. Así en 1848 se había ya «desamortizado» aproximadamente un 62 por 100 de los bienes de la Iglesia española, quedando aún por aquellas fechas un 38 por 100, cuyo valor global se estimaba en unos mil millones de reales. El 75 por 100 de este valor correspondía a las diócesis y el 25 por 100 a las Ordenes y Congregaciones aún existentes. Con la ley del 1 de mayo de 1855 el proceso desamortizador alcanzaba cotas no superadas antes, ya que quedaban incurridos en la venta obligatoria, «todos los predios rústicos y urba-

nos, censos y foros pertenecientes al Clero, a las Ordenes Militares de Santiago, Alcántara, Calatrava, Montesa y San Juan de Jerusalén; a cofradías, Obras pías y santuarios..., a la beneficencia, a la instrucción pública y a cualesquiera otros pertenecientes a manos muertas, ya estén o no mandados vender por leyes anteriores». Aún, a finales de 1858, volvió a decretarse y acelerarse la venta de lo poco que quedaba en posesión de la Iglesia, consumándose en los años 1868-69, durante la «Gloriosa» este «gran latrocinio», según la conocida frase de Menéndez y Pelayo.

Verdaderamente causa un sentimiento, más que de indignación, de vergüenza y bochorno, al estudiar este largo proceso, constatando el tesón rabioso con que los diversos Gobiernos iban imponiendo la incautación y venta de este patrimonio eclesiástico contra la pasividad y hasta resistencia de la parte más sana del pueblo, bastante más honesta que sus gobernantes. Como si este pueblo intuyera de algún modo lo que proclamaría el Duque de Rivas: que esa operación acabaría por hacer «más ricos a los ricos y más pobres a los pobres»; y que terminaría arruinando o llevándose al extranjero parte del tesoro nacional. «España, como Francia, ha escrito Desdévise, deben la pérdida de inestimables riquezas artísticas a la avidez y brutalidad de los enemigos de los bienes de manos muertas».

### *El presupuesto del culto y clero*

Adoptada la política de privar a la Iglesia de sus propias fuentes de sustentación (suprimiendo el diezmo y desamortizando sus bienes inmuebles), era necesario arbitrar otro medio de sostenimiento. Así las mismas Cortes liberales del Trienio Constitucional establecieron ya en 1821 el llamado «presupuesto del culto y clero», que hicieron remontar a más de 423 millones de reales, cantidad que soñaban obtener de ingresos demasiado problemáticos, entre ellos el medio diezmo, que aún subsistía.

Pero la verdad fue que se siguió un verdadero caos, obteniéndose cantidades muy inferiores. Así, por vía de ejemplo, un párroco de Toledo, a quien le correspondía, según el presupuesto percibir 8.000 reales anuales, se quejaba de no haber recibido más de 700.

Hasta el 21-7-1838 no hubo una ley provisional del culto y clero, en la que se refundían disposiciones parciales anteriores. El presupuesto fue rebajado drásticamente, de suerte que en 1844 fue de 159.000.000 de reales, cantidad, que, a pesar de ser considerada por Balmes como insuficiente para las necesidades de la Iglesia nacional, fue una de las más elevadas que se presupuestaron a lo largo del siglo XIX.

El arreglo definitivo no se intentó hasta 1848, en que comenzó a actuar la Junta Mixta de ocho personalidades eclesiásticas y civiles, cuatro de ellas nombradas por el Gobierno y cuatro por la Nunciatura, junta presidida por el obispo Manuel Joaquín Tarancón. El Concordato de 1851, vigente más o menos hasta 1936, sería en parte fruto de los trabajos de dicha Junta. Por lo que hace al tema económico, esta Junta tenía que determinar la cuantía del presupuesto y la forma concreta de arbitrarlo. Respecto de la cuantía, se atuvo al criterio minimista que había regido los presupuestos anteriores; y en cuanto a las fuentes para cubrirlo, sólo cabrían tres: a) el producto de la venta de los pocos bienes que iban quedando a la Iglesia; b) el Tesoro público, y c) la prestación directa de los fieles. Desgraciadamente, la Junta descartó este último medio, el cual, a pesar de los riesgos que comportaba, entonces, cuando la masa cristiana española no estaba aún secularizada, hubiera posibilitado a la Iglesia independizarse de aquellos gobiernos liberales o reaccionarios, todos más o menos anticlericales. Se adoptó un sistema mixto (bienes eclesiásticos y Tesoro público), que fue recogido en el Concordato, y ha sido hasta nuestros días —en frase del Nuncio Brunelli— «il grande e spinosimo affare della dotazione del culto e clero di Spagna».

Este presupuesto, que en 1850 ascendió a 38.000.000 de pesetas, se mantuvo prácticamente igual, a pesar de la desvalorización de la moneda, hasta 1909, que fue de unos 41.000.000. Aún en 1925 era sólo de unos 60.000.000, tan insuficiente para atender a todas las necesidades de la Iglesia española, que daba ocasión a situaciones angustiosas de miseria en el clero, y motivó iniciativas de Obispos y Organizaciones Católicas para mejorar la situación. Y algo también se hizo en el Directorio de Primo de Rivera, pero poco después, en 1931, quedaba abolida esta dotación.

Lo sucedido en los últimos cuarenta años es conocido de to-

dos. Cada sacerdote que regentaba una «pieza eclesiástica», es decir, una de esas funciones o puestos de trabajo reconocidos a efectos económicos, venía percibiendo una nómina mensual de 1.400 pesetas, la cual fue incrementada con complementos, primero hasta las 3.400 mensuales, y finalmente, hasta las 5.000 mensuales, que era la cantidad que ha venido percibiendo hasta diciembre de 1976 todo Párroco, Coadjutor, Canónigo, Beneficiado y Capellán, del Estado. Desde enero de este año perciben ya 15.400 pesetas. Los sacerdotes diocesanos que no regentan «piezas eclesiásticas», sino que sirven otras funciones, nada perciben del Estado. En cuanto al culto, cada Parroquia recibe unas 250 pesetas por trimestre para los gastos del mismo.

Esta situación se va a modificar sustancialmente a partir de enero de 1978: los sacerdotes diocesanos gozarán, por fin, de los beneficios de la Seguridad Social, y la Iglesia podrá distribuir directamente los 5.119.000.000 pesetas que el Estado le entregará durante el próximo año para todas sus necesidades de personal, servicios pastorales y mantenimiento de templos y edificios eclesiásticos. Hace ya un año que se viene trabajando muy seriamente, a nivel técnico y de la Conferencia Episcopal, para acoplar los sistemas contables y administrativos de las 64 diócesis españolas a esta nueva situación.

Por desgracia, nuestra Iglesia sigue todavía dependiendo en lo económico de este presupuesto estatal, aún siendo insuficiente para sus necesidades, hasta el punto de ser hoy utópico pensar que pudiera mantenerse tan sólo de la libre aportación de los fieles. Seguimos pagando la falta de previsión o de eficacia de aquella Junta de 1848, que presidiera el obispo de Córdoba, monseñor Tarancón.

## II. GÉNESIS Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO ECLESIASTICO ESPAÑOL

Podemos ahora preguntarnos cómo se formó ese patrimonio eclesiástico, que fue casi totalmente expoliado en el siglo XIX, y antes lo había sido parcialmente en épocas y circunstancias especiales; y también cuál era su valor real.

### 1. *En la Iglesia primitiva*

En cierto modo puede decirse que la Iglesia es hija de la Sinagoga, y, aunque posea un «vino nuevo que no puede contenerse en odres viejos», según la expresión de Jesús, no pocos aspectos de la organización sinagoga pasaron a la liturgia cristiana y a la primera ordenación eclesial.

Uno de estos aspectos fue la liberación de los Ministros del Evangelio— a semejanza de los sacerdotes de la A. Ley— de los trabajos profanos, como base de su sustentación. No cualquier israelita podía ser sacerdote, sino sólo Aarón, sus descendientes y los levitas. Y cuando Dios repartió la Tierra prometida entre las doce Tribus, hizo una excepción con la Tribu sacerdotal de Levi. Le dijo claramente que ella no tendría parte, ni heredad en su Tierra; que Dios mismo sería su heredad; y que para sustentarse les asignaba los diezmos de todo Israel (Núm. 18, 20-32; Deut. 14, 27-29). Yahveh mismo se muestra interesado en separar a sus sacerdotes del quehacer profano. Es verdad que el sacerdocio levítico no quedó plenamente institucionalizado hasta la construcción del Templo, y que los sacerdotes pasaron por crisis que les obligaban en ocasiones a dejar el servicio cultural y buscar el sustento en trabajos profanos; pero siempre fue considerado esto como algo abusivo por los profetas y reformadores que clamaban por la pureza religiosa.

No debe extrañar, pues, que los primeros cristianos, originarios de ambientes piadosos judíos, vieran como algo natural que los Ministros del Evangelio se dedicasen exclusivamente a su misión, siendo también sostenidos por la Comunidad. Y estaba el ejemplo de Jesús, quien habiendo ejercido un oficio artesano, no volvió ya a ejercerlo, ni siquiera esporádicamente, cuando inició su vida apostólica. Tampoco los Apóstoles y los principales responsables de la Iglesia primitiva simultaneaban su misión evangélica con una profesión secular habitualmente. Tanto el Evangelio (Mt. 10,10; Mc. 6,10; Lc. 8,2-3; 9,4; 10,7), como San Pablo (1 Cor. 9,4-12; 1 Tim. 5,17-18) son explícitos al proclamar que el Ministro del Evangelio tiene derecho a sustentarse de su propio ministerio. Hasta el punto de que cuando Pablo se refiere en repetidas ocasiones (1 Cor. 4,12; 1 Tes. 2,9; 3,7-11; Hechos, 18,3; 20,33) a su oficio de artesano



para sostenerse a sí mismo y a los que le acompañaban, con el fin de no ser gravoso a la Comunidad, da a entender que era algo excepcional y hasta chocante.

## 2. *En la Iglesia hispanorromana*

A pesar de que aquella primitiva Iglesia sostenía a sus Ministros, no impuso, según parece, la disciplina veterotestamentaria de los diezmos. Durante los primeros cinco siglos, la Iglesia —también la hispanorromana— parece que se mantuvo exclusivamente con las oblações y colectas voluntarias de los fieles. No abundan las noticias sobre la distribución de las mismas.

## 3. *En la Iglesia visigótica y medieval*

La fuente normal del sostenimiento de la Iglesia hispano-visigoda fueron también las ofrendas de los fieles, que podían ser ordinarias o extraordinarias, estas últimas en forma de décimas o diezmos de los bienes propios, aunque no con carácter obligatorio. Se entregaban éstas en ocasiones especiales (fiestas de los Mártires, conmemoración de difuntos, etc.) y siempre en el templo dentro de un marco litúrgico, como puede colegirse del *Liber Ordinum*, col. 170, y de los Concilios de Tarragona (516) y Mérida (666).

Dichas ofrendas, en dinero o especie, se depositaban en casa de un clérigo, distribuyéndose entre los clérigos una o más veces por año. Que no tenían carácter obligatorio, sino voluntario, se deduce del hecho de que ninguno de los 36 Concilios celebrados antes de la invasión árabe, y que tantos aspectos disciplinares ordenaron, aluda al tema de la práctica diezmal.

Nuestra Liturgia mozárabe abunda en referencias a las «primicias», como algo similar a los «diezmos», uniéndose ambos conceptos. «Pagar diezmos y primicias a la Iglesia de Dios» es la expresión que utilizará más tarde el Catecismo.

Junto con esto fueron introduciéndose también otras ofrendas manuales, con ocasión de la recepción de un sacramento o sacramental; lo que daría origen al futuro «derecho de estola y pie de altar». Como es inevitable, no faltaron abusos, corregidos enérgicamente por los Concilios visigodos.

Así, poco a poco, se fue haciendo la Iglesia con una masa

de bienes raíces, unos por título lucrativo (donaciones, sucesiones, legados...), otros por título oneroso (compras, permutas...). En las llamadas «Fórmulas visigóticas» se contienen dos formularios para donaciones a iglesias, que servirían de modelo para los notarios. El P. Fita trae dos ejemplos de donaciones hechas en el siglo VI por Vicente, que era obispo de Huesca (2).

¿Y quién era el sujeto o propietario de estos bienes raíces? Al principio, sin duda, la misma Comunidad eclesial diocesana, bajo la presidencia del obispo. Mas al crecer la población cristiana, nacieron otras Comunidades con entidad propia dentro de la gran familia diocesana: la catedral, las parroquias, los monasterios, las rectorías. Ya en el siglo V es admitida la personalidad patrimonial de las parroquias rurales. Cada basílica e iglesia particular era patrimonialmente independiente; y desde el punto de vista de la jurisdicción, eran parroquias de carácter aterritorial, sin ejercer una jurisdicción exclusiva y excluyente sobre un determinado territorio, como sería normativo más tarde.

Al hacerse más compleja la estructura diocesana, se complicó también la distribución de todas estas rentas, que, al principio, se hacían sencillamente a discreción del obispo con sus inmediatos consejeros. Vemos así que ya en el año 475 el Papa Simplicio, y unos veinte años más tarde el Papa Gelasio, hubieron de disponer que la distribución se hiciese en cuatro partes: para el obispo, para el clero, para el culto y para los pobres. Este modelo de distribución parece que no llegó a aplicarse en España, donde, según H. E. Feine y otros historiadores, la división se haría así: obispo, clero y fábrica de la iglesia. Responde, sin embargo, a esto Gonzalo Martínez, apoyándose en García Gallo y otros investigadores, que esta tesis parte de la errónea interpretación del can. 7 del Conc. de Braga, del 561 (3). Piensan G. Gallo y Martínez, fundándose

(2) *Forum Judicum* 5, 1, 1-7; M. S. H. *Formulae*, I, 578-80.

F. Fita: *Patrología visigótica. Elpidio, Pompeyano, Vicente y Sabino, Obispos de Huesca en el siglo VI*; R. 59, 49 (1906), 148-66.

(3) Decía así este cánon controvertido: «También se tuvo por bien que de los bienes eclesiásticos se hicieran tres partes iguales, esto es: una para el obispo, otra para los clérigos y la tercera para la restauración e iluminación de la iglesia. Acerca de la cual el arcipreste o arcediácono que la administre rendirá cuentas al obispo».

en la Colección Hispana, que imperó en la Península otro sistema, también tripartito, de distribución, según se tratara de la iglesia catedral o de otras parroquias. En el primer caso, un tercio era para el obispo, otro para el clero catedralicio y otro para la fábrica; en el segundo caso, un tercio para los presbíteros y diáconos rectores, otro, para el resto del clero y otro para la fábrica. Por tanto, en las iglesias no catedralicias la «tercia» episcopal coincidía con la «tercia» de la fábrica, por lo que ahora diremos.

El can. II del I Conc. de Orleáns (511) dispone que todos los bienes raíces tanto de la catedral como de las demás iglesias, queden bajo la autoridad directa del obispo. Sin embargo, las oblaciones manuales de las parroquias se dividían en tres partes: dos para el clero, según hemos dicho, y una para el obispo, sobre quien recaía también la obligación de reparar dichas iglesias. Cinco años más tarde, el C. de Tarragona (516) prescribe lo mismo como algo ya tradicional («ut antiquae consuetudinis ordo»), pero añadiendo que esa «tercia» episcopal comprenda no sólo las oblaciones manuales sino todos los bienes de las iglesias rurales. Idénticas normas dictan los dos primeros Concilios de Braga (561 a 572), aunque el primero dio pie con su controvertido canon 7 a la tesis de Feine y otros sobre la división en tres partes iguales (obispo, clero y fábrica) de los bienes de todas las iglesias. Si este canon se refiere sólo a la catedral, como afirman Martínez y García Gallo, el Bracarense mantiene la misma disciplina prácticamente que el Tarraconense. La única diferencia estaría en que la *tercia* de la fábrica sería administrada directamente por el obispo, en la disciplina tarraconense, y sólo supervisada esa administración que llevaba el clero local, en la bracarense. El año 633, el IV C. de Toledo, en su can. 33 da a entender que esta disciplina de la «tercia» para la fábrica era una peculiaridad de toda la Península. Y así autoriza a los obispos a percibir esa *tercia*, pero a condición de encargarse ellos directamente de la reparación de las iglesias, por lo que les obliga a inspeccionarlas periódicamente.

Concluye, pues, G. Martínez, que en las iglesias rurales nunca existió, de hecho, una «tercia» episcopal distinta de la «tercia» de la fábrica; sólo que el obispo debía supervisar la administración de esta última, cuando no la administraba directa-

mente. Precisamente, el canon 5 del XVI C. de Toledo (693) unificaría la disciplina en toda la Península, imponiendo esta última modalidad; lo cual convertiría en Ley el Fuero Juzgo, sancionado por Egica (687-702).

Con una prudente y centralizada administración fue creciendo el patrimonio eclesiástico, que, aparte de las oblatciones manuales, conoció otras fuentes más importantes: las *Precarias* (o donaciones hechas a la Iglesia, reservándose el donante su usufructo durante la vida, o participando de los bienes eclesiásticos), los *Censos* (o canon con que se agravaba una finca a favor de una iglesia), los *Feudos* (fincas poseídas en régimen de vasallaje), las *Primicias* (o primeros frutos de la tierra y el ganado) y los *diezmos*, que durante toda la Edad Media y parte de la Moderna constituyeron la fuente principal. A partir de las *Siete Partidas* la legislación española se ocupa asiduamente de los bienes eclesiásticos, de las primicias y diezmos (4).

De cara a lo que diremos en la tercera parte, hagamos una breve referencia al tributo diezmal en España.

Como indicamos más arriba, la Iglesia primitiva no impuso la práctica diezmal, según era norma en la Antigua Ley. No han faltado historiadores que pensarán que en la Iglesia hispanovisigoda ya existió el proceso del diezmo; pero estudios posteriores han mostrado que el pago del diezmo en esta época no pasó de ser una práctica piadosa, en modo alguno obligatoria. Ciertamente que en el siglo VIII o IX se impuso en los Condados Catalanes o Marca Hispánica la contribución diezmal, que estaba prescrita en el Imperio carolingio, para compensar a la Iglesia gala de los efectos de la desamortización; mas en el resto de la Península no se prueba la existencia de esta práctica. Los documentos que se invocan son falsificaciones del siglo XII.

Parece que el primer documento auténtico que hace referencia a la práctica diezmal es de fines del siglo XI, pues si antes se habla del «decimum», se trata del censo habitual por las tierras dadas en precario.

---

(4) En cuanto a los diezmos, la primera ley civil en imponerlos será el *Fuero Real* (1, 5, 4), luego las *Partidas* (libro I, tit. 20), y la *Novísima Recopilación* (libro I, tit. 6 y 7), que regirán hasta 1837, en que fueron suprimidos los diezmos.

Así pues, el diezmo obligatorio fue una práctica importada de fuera de España y no antes del siglo XII, cuando empezamos a europeizarnos. Práctica que trajo consigo multitud de pleitos y disputas entre obispos y abades por la jurisdicción sobre determinados territorios y el disfrute de los diezmos (de las «tercias» episcopales); y que, a partir del siglo XVI —como veremos— amargaría las relaciones de nuestras Parroquias mozárabes con otras parroquias y entidades eclesiales.

Algunos autores regalistas sostuvieron que el origen del diezmo fue civil y además español, derivado del antiguo tributo que pagaban los cristianos a los conquistadores musulmanes y del régimen tributario posterior, que los nuevos conquistadores cristianos impusieron a los colonos de las tierras ganadas. De ser así, habría que atribuir a los diezmos un carácter laical y señorial. Sin embargo, es una hipótesis carente de base documental. El «decimum» que pagaban cada año los colonos a sus señores, y que éstos, con frecuencia, cedían a las iglesias, era otra cosa, según dijimos.

Las *Partidas* (I, 20,2) obligan a «diezmar» a «todos los homes del mundo», incluidos los clérigos. «Eso mismo es de los clérigos, ca también lo deben ellos dar como los legos de todo lo que hobieren, fueras ende de aquellas heredades que han de las iglesias que sirven». Y, si no consta que el rey diezmasse habitualmente, hacía con frecuencia donaciones de décimas partes de determinadas rentas a favor de iglesias y monasterios.

Cuando la obligación generalizada del pago del diezmo se unió al fenómeno de la «iglesia propia» (o apropiación de iglesias por parte de laicos, por haberlas construido o heredado), surgió la figura del diezmo a beneficio de los laicos; cosa que las Cortes de Guadalajara del año 1390 tratarían de legitimar y fundar históricamente en el caudillaje militar ejercido durante la Reconquista. Mas también aquí hay que distinguir lo ocurrido en la «Marca Hispánica», o Condados catalanes, fuertemente europeizados ya entonces, de lo que acontecía en el resto de la Península más aislado de Europa. Cataluña adoptó, en parte, los usos carolingios, y cuando un laico poseía en propiedad una iglesia, participaba también de los diezmos de la misma. Sin embargo, en los otros Reinos de la Península, aunque se daba igualmente la figura de la «iglesia propia», que

podía hasta ser enajenada como los restantes bienes del propio patrimonio, puesto que no existía la práctica obligatoria de los diezmos y primicias, tampoco había participación de estas rentas por laicos. Eran patronos, cuya actuación se limitaba a influir en el nombramiento del clérigo que había de servir su iglesia.

Fue —repito— en el siglo XII, con la reforma gregoriana, que arruinó nuestra liturgia hispánica, cuando se introdujo la práctica del diezmo obligatorio; y, desde entonces, los obispos empezaron a oponerse a las «iglesias propias», que antes habían aceptado, porque daba pie a verdaderos abusos.

Quizá no sea posible calibrar la cuantía de esta contribución diezmal en el decurso de nuestra historia. Según el *Diccionario de Hacienda*, de Canga-Argüelles, alcanzaba en su tiempo 368.000.000 de reales, el 1,5 por 100 del producto bruto de toda la agricultura española.

Privilegiada fue la situación económica de la Iglesia española en estos siglos, amparada por las leyes civiles y respaldada por la piedad popular. Por lo que el patrimonio eclesiástico creció hasta valores difíciles de estimar en los años que precedieron a las leyes desamortizadoras de Carlos III, y a la gran desamortización del siglo XIX.

Como dato parcial y paradigmático, anoto que en 1630 presentaron en Roma las diócesis de Castilla y León un estado de cuentas, con ánimo de verse libres de las presiones fiscales, muy gravosas a causa de la guerra de los 30 años. Pues bien, estos cinco Arzobispados y 31 Obispados, más las tres Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, tenían —según estas cuentas, cuya exactitud no es posible determinar— unos ingresos anuales equivalentes al 8 por 100 de los ingresos totales de toda la población de ambos Reinos: los cuales se estimaban en 113.000.000 de ducados (un ducado tenía 11 reales y un maravedí, o sea, 375 maravedís; y un maravedí equivaldría hoy a unas cuatro pesetas, teniendo en cuenta la capacidad adquisitiva). De ahí que las rentas anuales de la Iglesia en ambos Reinos eran de unos 10.400.000 ducados. Hay que advertir, con todo, que más del 40 por 100 de esos ingresos iban a parar a las arcas reales (unos 524.000 ducados pertenecientes a las encomiendas de dichas tres Ordenes militares, administrados por el rey, como Gran Maestre; otros 500.000 ducados

que producían dichos tres maestrazgos; 3.000 de ducados como «tercias reales» de los diezmos; unos 614.000 ducados, por el subsidio y excusado; 100.000 ducados procedentes de la Bula de Cruzada...).

Quedaban, con todo, realmente para la Iglesia de estos dos Reinos peninsulares unos 6.000.000 de ducados anuales, que supondrían en pesetas de hoy más de 8.000.000.000 de pesetas. O sea, una cantidad notablemente superior a los 5.000.000.000 que el Estado destina al sostenimiento de toda la Iglesia nacional en nuestros días (año 1977).

Con esta finalidad paradigmática, diremos también que los ingresos anuales de la Iglesia de nuestra Archidiócesis toledana se remontaban a 1.500.000 ducados, de los que pagaba al rey cerca de 100.000. Y que el Arzobispado o la Mitra percibían unos 250.000 ducados (más de 300.000.000 de pesetas anuales): unas mil veces más de lo que se recibe hoy del Estado (5).

### III. CONFLICTOS SOBRE DIEZMOS DE LAS PARROQUIAS MOZÁRABES CON OTRAS INSTITUCIONES

Sería abusar de vuestra amable paciencia prolongar demasiado mi disertación. Me limitaré, pues, ahora a informar sobre algunos documentos guardados en el Archivo de la Capilla Mozárabe, que nos hablan de los enojosos pleitos sobre diezmos de nuestras Parroquias, dejando para una posible investigación ulterior el estudio y valoración de los mismos. Pienso que estos documentos y otros muchos sobre el tema conservados en el Archivo diocesano nos ayudarían un poco a conocer la realidad de nuestra Iglesia en los siglos XVI al XVIII, y a constatar la falta de equidad a la hora de distribuir entre los eclesiásticos las cuantiosas rentas que entonces po-

(5) Arch. Segr. Vat., Misc. Arm. I, vol. 90, fol. 246.

*Breve bibliografía sobre el tema:*

Aparte las conocidas historias de la Iglesia española, ver:

G. Martínez Díaz: *El patrimonio eclesiástico en la España visigoda*, Comillas, 1959.

A. López Peláez: *El presupuesto del clero*. Madrid, 1910.

J. M. Piñero: *La sustentación del clero. Síntesis histórica y estudio jurídico*. Sevilla, 1963.

*El patrimonio eclesiástico*, en Estudios de la III Semana de Derecho Canónico (Sal. 1950).

seía. La irritante distinción entre el Clero Alto y el Clero Bajo, que hoy apenas tiene sentido, era entonces patente. Quién sabe si no pretendió Dios, que siempre escribe derecho con renglones torcidos, purificar a su amada Iglesia de este y otros fallos, que la Historia ha puesto de relieve, con el drástico despojo del patrimonio eclesiástico, a lo largo del siglo XIX.

En un manuscrito, que parece ser un borrador sin terminar, de finales del siglo XVIII, dirigido por la Congregación de Curas y Beneficiados Mozárabes al Alcalde o Regidor de la Ciudad, se dice que «en los innumerables Pleytos que de tres Siglos aesta parte la han suscitado (a esta Congregación) y a las Parroquias que la componen en particular los Curas latinos de este Arzobispado, siempre los Muzárabes fueron protegidos deesta Imp.<sup>1</sup> Ciu.<sup>2</sup>, que en todos tiempos los ha sostenido y defendido y asus Parroq.<sup>3</sup> como otros tantos Testimonios permanentes e irrefragables de que en ella y sus moradores no faltó la Religión desde el tiempo de los Apóstoles y dela conserbacion del Rito Catholico que establecieron por todo el uniberso y que con aprobac.<sup>on</sup> del Príncipe dellos plantaron en España sus prim.<sup>os</sup> Obispos los discípulos de Sn. Iago el mayor».

Y en el «Memorial» presentado por los Curas Mozárabes a S. M. el Rey en el año 1750, se concreta que estos conflictos comenzaron a partir de 1500, o sea, de la restauración cisneriana.

¿Cuántos fueron en realidad estos pleitos? No he tenido posibilidad de averiguarlo. Pero puede ser indicativo el hecho de que en el Libro Becerro del Cabildo de Curas y Beneficiados Mozárabes, comprendiendo sólo el siglo XVII y primera mitad del XVIII, se especifiquen los siguientes:

Parroquia de San Marcos: 17 (el primero el año 1600, y el último el 1724).

Parroquia de Santa Eulalia: 12 (del año 1608 al 1724).

Parroquia de San Lucas: 15 (del año 1601 al 1727).

Parroquia de Santa Justa: 29 (del año 1605 al 1722).

Casi todos ellos se mantuvieron con Parroquias latinas del Arzobispado. Pero los más sonados y prolongados fueron con la Real Capilla de Reyes Nuevos y con el Monasterio de El Escorial. Motivo habitual: la negación de su cualidad mozárabe a determinados fieles, residentes fuera de Toledo, que



debían pagar los diezmos a las parroquias mozárabes. Era cosa de los curas; los fieles casi siempre se mantenían al margen. Parece que esa cualidad se negaba, al principio por ignorancia de las normas que regían la sucesión de la condición mozárabe, especialmente en los casos de segundas nupcias de varón o hembra mozárabe. De hecho, todas las sentencias del Consejo o Real Cámara resultaron favorables a las parroquias mozárabes.

El problema se complicó y agrió en la segunda mitad del siglo XVIII, cuando lo que parece que se cuestionaba no era la casuística, sino la tesis de si las Parroquias Mozárabes, ubicadas en Toledo, tenían derecho a percibir diezmos de feligreses residentes fuera, y aún si debían subsistir tales Parroquias.

Dos ejemplos del tesón y hasta saña con que se llevaban estos conflictos.

En el Libro Becerro aludido hay una nota referente al pleito de 1675 llevado adelante por la Parroquia de Santa Eulalia, que dice: Pleito con el Cura de Magán y Capilla de Reies Nuevos sobre xmos. de Alonso Diaz Mazarracin, por haver casado con Cathalina García, hija de Juan García Muzárave y de Inés Ortega = Perdido en la manutención = Puso demanda sobre la propiedad el Cura de Sta. Eulalia D. Juan Bazquez de Carrañeda, y obtuvo asu favor tres sentencias conformes: En cuio estado acudio la Rl. Capilla por el título de Patronato a la Rl. Camara de S. M. Adonde, en virtud de Rl. Cedula, llebaron los autos los quales reconocidos en Vista y revista, sedeclaro pr. esta no haver lugar la retencion en ella de dchos autos = Devolvieronse al Contador Maior, y ainstancia de la Rl. Capilla se volvieron a llebar al Consejo de Acienda, y por este se declaro asimismo en vista y revista no haver lugar en el la dcha retencion; Remitieronse dchos autos a el Contador Maior, y ainstancias del Sr. Fiscal de Acienda se volvieron a transportar a dicho Rl. Consejo, pidiendo se mandasen retener alli, con el motivo de Tercias Rls.; pues no hablava de ellas la executoria ganada por el Cura de Sta. Eulalia, y sí solo de los Diezmos del dcho. Mazarracin, y Vistos los autos se declaro por dos vezes no haver lugar la retencion de dchos autos y q° devolvieran al Ordinario = tengase pre.te. este pleito y provanza para todos.»

Del Pleito con la Capilla de los Reyes Nuevos hay bastan-

te documentación. Así consta que el 26 de septiembre de 1736, la Real Capilla otorgó un amplio poder al Procurador Domingo Ximénez Prieto para que «pueda parecer y parezca ante Su Santidad, su S. Rota, Monseñor su Nuncio en estos Reynos de España, Señores de la Governación de esta Ciudad y Arzobispo de Toledo, Contador Mayor de Rentas Decimales y seor Vicario General de ella y sus Thenientes, y ante Su Magestad Dios le guarde) y Señores de sus Reales Consejos, Audiencias, Chancillerías y demás Jueces, Justicias y Tribunales Eclesiásticos y Seculares, Superiores e Inferiores que convenga, y saque, pida y gane Reales Provisiones, Sobrecartas, Breves Apostólicos, Rescriptos, Paulinas Generales y otros calesquiera despachos, con Censuras y agravadas, haciendo se lean y publiquen en las Iglesias de las expresadas Parroquias y otras que convengan, maten candelas e intimen y notifiquen a quien se dirigieren hasta que todo sea llebado a pura y debida ejecución; etc. etc.»

Consta asimismo que al año siguiente se obtuvieron Cartas de Excomuni6n Generales y Monitorio de Censuras, libradas por «el Consejo de Su Alteza el Serenísim0 Señor Infante de España, Cardenal de Borb6n», contra los Curas Mozárabes, singularmente el de San Marcos, ácusándolos de utilizar medios ilícitos para allegar parroquianos y (cobrarles los diezmos, que era lo que preocupaba) fuera de Toledo, contraviñiendo los Sinodales del Arzobispo D. Gómez Manrique (siglo XVI). Tales Sinodales, efectivamente, atacaban abusos de este tenor, cometidos por clérigos de la Ciudad, al percibir diezmos de feligreses de las Parroquias rurales, que, viviendo habitualmente en el pueblo, adquirían una ficticia vecindad en la Ciudad para librarse de ciertas gabelas. Pero en ellas no se alude para nada a los Mozárabes.

La enérgica autodefensa de éstos en los largos procesos, que ahora paso por alto, se cifraba en el hecho de que aquellos pretendidos nuevos feligreses eran verdaderos descendientes de Mozárabes, y por tanto, fieles de sus Parroquias de Toledo, dondequiera estuviesen.

Y ya, como conclusión de esta tercera parte, y aun de todo este desmesurado discurso, diría dos cosas:

1) Que, contrastando con las cuantiosas rentas de la Mitra y del Arzobispado, antes referidas, tenemos datos en la «Me-

moria» presentada por los Curas Mozárabes, en 1750, al Rey Fernando VI, de la modestia y hasta pobreza en que vivían: Durante el quinquenio 1744-49, la media de los ingresos anuales de cada uno de los Curas y Beneficiados-Coadjutores de las cuatro Parroquias regentadas, fueron éstos:

— Parroquia de San Lucas: 2.602 reales y 9 maravedises, cada uno.

— Parroquia de Santa Justa: 3.573 reales y 12 maravedises, cada uno.

— Parroquia de Santa Eulalia: 4.966 reales y 11 maravedises, cada uno.

— Parroquia de San Marcos: 10.784 reales y 31 maravedises, cada uno.

Y añaden este informe: «Consta igualmente al final de dichos quinquenios que a las fábricas de las quatro iglesias, que tienen Diezmos, no se las reparte de ellos, ni tienen cosa alguna: De que se sigue que los correspondientes para sus reparos precisos, y Ornamentos, son (por la pobreza de dichas Fábricas) a cargo de sus Curas y Beneficiados; como también el coste de Tazmías anuales para los hacimientos de rentas, Subsidio, el Excusado y otros gastos: y asimismo los muy crecidos, que de muchos años a esta parte se les está siguiendo para la defensa de los muchos Pleytos con que se hallan fatigados en todos Tribunales por los Curas de los pueblos donde residen sus Parroquianos, Comunidades Poderosas y otros. Por lo que se dexa reconocer su infeliz estado, y, lo poco que puede de dichas rentas quedarles en limpio para su manutención y decencia».

2) Que los presbíteros, que desde el siglo VIII han pastoreado la Comunidad mozárabe toledana, han debido sostener, a lo largo de muchas centurias, denodadas luchas para subsistir ellos y su grey: Desde principios del siglo VIII hasta finales del XI, con el Islam; en las postrimerías de este siglo, con las más altas autoridades de la Iglesia y la Monarquía para salvar la pervivencia del Rito hispánico; del siglo XII al XVI, con un ambiente adverso, para sostener «in extremis» la existencia de esa Liturgia; del siglo XVI al XVIII, con otros Curas e Instituciones eclesiásticas, para defender sus medios de subsistencia; de principios del siglo XIX a 1936 —en que la totalidad de los que vivían entonces dieron su sangre en testi-

monio de la Fe— para mantener viva esta toledanísima tradición. Con esas luchas han hecho posible la realidad actual: la conservación hasta hoy de una Comunidad de familias mozárabes identificables, mediante los censos y tazmías cuidadosamente elaborados; el mantenimiento de unos templos arcaicos y de unos archivos; y con todo eso, la posibilidad de haber celebrado un I Congreso de Estudios Mozárabes y de haber visto nacer el Instituto de Estudios Visigótico-Mozárabes, abierto a un esperanzado porvenir.

En la línea del humilde recurso a los Regidores de la ciudad, contenido en ese viejo manuscrito de nuestro Archivo, ¿sería excesivo pedir que Toledo dedicara a estos denodados luchadores toledanos una calle o plaza, con un título evocador?

Muchas gracias.

JAIME COLOMINA TORNER

*Numerario*

**CONTESTACION DEL ACADEMICO NUMERARIO ILUSTRISIMO SR. D. JULIO PORRES MARTIN-CLETO, AL ILTMO. SR. D. JAIME COLOMINA TORNER**

Emmo. y Rvdo. Sr. Cardenal:

Ilmos. Sres. Académicos:

Señoras y señores:

Con el muy ilustre señor don Jaime Colomina Torner cierra esta Real Academia, venturosamente, la etapa de ampliación de sus Numerarios iniciada hace pocos años, desde 20 a 25 miembros. Por ello, el nuevo Académico no sustituye a ningún otro antecesor en la medalla que hoy acaba de recibir y es, por decirlo así, el broche final que simboliza que Toledo es y debe ser más, en todos los órdenes, cultural y social, económico y religioso, científico y artístico, de lo que era en 1917. Año éste en que nuestra Corporación inició una serena andadura con escasos miembros, pero con firme voluntad de asumir, en el más alto grado que pudieran realizar sus componentes, las tareas de investigación histórica y de apoyo al Arte que Toledo necesitaba y sigue necesitando hoy. Pues es curioso, y a veces irritante, comprobar lo poco que de Toledo se sabe todavía y ver cuántos temas, que suponíamos trillados y estudiados con exceso, no figuran en la bibliografía o sólo aparecen con generalidades, que nada resuelven a quien necesita conocerlos con detalle.

Dicen que los pueblos que olvidan su propia historia se exponen a repetir sus antiguos errores. Pues bien, la Historia, como toda ciencia, se alimenta y se sostiene sobre la investigación constante y rigurosa, no con lugares comunes, y un excelente ejemplo de esta aplicación al presente de los sucesos pasados la tenéis en el concienzudo trabajo que acabamos de oír.

Es obligado, y muy gustoso en este caso, exponer, aunque hiera la modestia del electo, las circunstancias que concurren en él para que se le haya impuesto la bella medalla, cincelada

con la maestría inimitable de nuestro compañero señor Carrillo, que simboliza la pertenencia a nuestra Corporación.

El muy ilustre señor don Jaime Colomina, nacido en la entrañable Cataluña, que tantos hijos preclaros ha enviado a nuestra ciudad, pero ya tan toledano como si hubiera nacido en Zocodover, es licenciado en Teología Dogmática por la Universidad Gregoriana; en Filosofía, por la de Comillas, y en Filosofía también, por la Universidad Complutense, donde también cursó estudios de Psicología. Es Catedrático por oposición de Filosofía en el Seminario Conciliar de San Ildefonso, y es actualmente Canónigo de la S. I. Catedral Primada y Maestrescuela y Pro-Vicario General de la Archidiócesis. Tiene publicados numerosos artículos de investigación, mariológica y teológica en su mayor parte, en las revistas «Ensayos Mariológicos», «Revista Española de Teología», «Incunable», «Miriam», «Vida Nueva» y «Ephemérides Mariológicas», además de otros muchos en la prensa diaria. Es también autor de libros valiosos y rápidamente agotados, como *María, la Mujer, Yo creo, ¿por qué?* y *Mariam de Judá*. Parece difícil comprender, para quien no tenga la fortuna de conocer a don Jaime, cómo puede hallar tiempo para redactar tantas páginas y hacerlo además compatible con la serie de tareas que hacen de él un ejemplar humano de extraordinaria valía.

Porque si hubiera que definir a don Jaime o destacar alguna de sus características como principal en él, yo elegiría la de organizador incansable, para sí mismo y para los demás. Como capellán mozárabe y párroco de Santa Eulalia y San Marcos durante muchos años, su entrega a esta toledanísima comunidad, antes tan decaída y ahora felizmente floreciente, le hizo granjearse el afecto y el respeto de todos sus miembros, entre los que realizó, y sigue realizando, una eficaz labor pastoral, cultural y social, hasta el punto de que para todos los mozárabes, sin excepción alguna, don Jaime es una verdadera institución, un sacerdote ejemplar y un verdadero y valioso amigo.

Otra muestra de su capacidad organizadora y directiva es la Librería Pastoral, lugar en el que parece que don Jaime no está casi nunca y donde resulta que está todos los días. Librería montada y dirigida por él y un valioso equipo de colaboradores, entregados de corazón a tan importante tarea cultural como es la difusión del libro bueno, venga de donde venga, y

que trabajan así porque el primero que da ejemplo es don Jaime. Con un modestísimo capital fundacional y con una eficiente y enérgica trayectoria, ha conseguido lograr una floreciente situación económica y, con ello, lo que todo buen barcelonés desearía hacer: una obra buena y una obra rentable en todos los aspectos.

El tercer ejemplo, bien reciente por cierto, ha sido el I Congreso Internacional de Estudios Mozárabes, Congreso que tanta resonancia tuvo, y no sólo científica por cierto, y que don Jaime llevó al día desde su puesto directivo del mismo, coordinando actividades, vigilando detalles, resolviendo dificultades, y en el que, como siempre hace, escogió con acierto un grupo de colaboradores ilusionados con su propia ilusión, encomendándoles las tareas más adecuadas y consiguiendo, con la misma eficacia, tanto los medios económicos necesarios —que fueron muchos— como un impecable funcionamiento de todos los otros medios, humanos y materiales, que se precisaron durante una ímproba semana de sesiones, mañana y tarde, y sin desatender por ello sus otras ocupaciones. Fruto de este Congreso, además de la edición de sus comunicaciones y ponencias, que ya está iniciada, ha sido el recién nacido Instituto de Estudios Visigótico-Mozárabes, cuya dirección le ha encomendado, porque era el más idóneo, su creador, el eminentísimo señor Cardenal, y que ya está empezando una seria organización y una labor que hace esperar óptimos frutos.

Quizá sea, por nuestra parte, pedir mucho a don Jaime al llamarle a esta Academia para que nos ayude, conociendo que es hombre sabio y eficaz a la vez. Pero por su discurso ya veis con qué rapidez se ha situado en su nueva dimensión, ha investigado bien y ha expuesto con amenidad un tema histórico, eclesiástico y difícil, con espinosas implicaciones en la Historia y en el presente y con descubrimientos insospechados para los mismos, no muchos, que en otro tiempo y ahora hemos acometido su estudio, casi escandalizados de que después de miles de páginas de alegatos apasionados sobre el patrimonio de la Iglesia y su enajenación forzada, se supiera tan poco sobre él en su contenido real, en sus móviles, en las dimensiones que alcanzó y en las consecuencias que para la Iglesia y el país entero produjo tan gigantesca subasta. Subasta, o subastas más bien, porque fueron muchas, que se relacionan y que explican

tanto el final de la lucha carlista como la creación de los ferrocarriles, la situación actual de nuestra economía agraria o la creación del Instituto de la Guardia Civil, correlativo a la enajenación de bienes de propios. Tema amplio, mal conocido todavía y con enseñanzas prácticas para el presente, todo en una pieza, como acaba de decirnos don Jaime.

Por todo ello, le hemos elegido. Por su saber, su eficacia y por su entrega a la labor de cada día; porque estamos seguros de que por la calle de Esteban Illán, como antes por la de Clérigos Menores o por la del Arco de Palacio o Santa Isabel, veremos a don Jaime, con su larga y eficaz zancada, encaminarse a esta Academia para hacer, y hacer bien, la tarea que en cada momento le corresponda.

JULIO PORRES

*Numerario*